

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2016 00142 00

De conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en las entidades bancarias indicadas en el escrito de medidas cautelares, cuyo titular es **Flota Santa Fe Ltda.** Se limita la medida a la suma de **\$37.500.000,00 M/cte.** Ofíciase de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Se limitan las medidas, una vez se acredite la efectividad de la cautela decretada, se resolverá sobre las restantes.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 66 de fecha 28 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario